



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 29 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2024, de fecha 22 de febrero de 2024; Informe Legal N° 068-2024-MDA-GAJ, de fecha 13 de febrero del 2024; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 029-2024-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 09 de enero del 2024; emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N° 006-2024-MDA-GDUR-SGPUC/KJHY, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Asistente Técnico de Arquitectura de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; Exp. Adm. con Reg. N° 22461 de fecha 27 de diciembre del 2023; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala "el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir **Mociones y Acuerdos** sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme al numeral 20, establece: Corresponde al concejo municipal: "**Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad**".

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde o por **en mérito del acuerdo de Concejo correspondiente**.

Que, conforme lo dispuesto en el literal d) del TUO de la Ley N° 29151, son actos de adquisición, los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, y las demás entidades públicas recuperan o incorporan al patrimonio del Estado derechos y/o bienes muebles.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 12° del TUO de la Ley N° 29151, establece que las Entidades Públicas que integran el sistema nacional de bienes estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentra bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la Presente Ley, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública correspondiente.

Que, de los actuados se tiene a fojas 62 al 64 para su formalización, la Minuta de Donación, que otorgan los donantes Antonio G. Fernández Rubín, identificado con DNI N° 22459263; Carlos Antonio Fernández Ocampo, identificado con DNI N° 22459265; quien comparece a nombre propio y en representación de María Luisa Fernández Ocampo, identificada con DNI N° 06492288 (*facultad mediante poder por escritura pública inscrito en la Partida Electrónica N° 14975507 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima*), en favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, del inmueble que forman parte integrante de la Parcela Remanente II, inscrito en la Partida Electrónica Matriz N° 11096639 del Registro de Predios Huánuco, afectación Manzana C1, Lote 20 con un área total de 1,950.58 m2, que serán destinados única y exclusivamente para uso de recreación (PARQUE) a cargo de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito al Exp. Adm. con Reg. N° 22461 de fecha 27 de diciembre del 2023, presentado por los administrados.

Que, de los actuados se tiene a fojas 55 y 56 para su formalización, la Minuta de Donación, que otorgan los donantes Antonio G. Fernández Rubín, identificado con DNI N° 22459263; Carlos Antonio Fernández Ocampo, identificado con DNI N° 22459265; quien comparece a nombre propio y en representación de María Luisa Fernández Ocampo, identificada con DNI N° 06492288 (*facultad mediante poder por escritura pública inscrito en la Partida Electrónica N° 14975507 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima*), a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, del inmueble que forman parte integrante de la Parcela Remanente II, inscrito en la Partida Electrónica Matriz N° 11096639 del Registro de Predios Huánuco, afectación Manzana C1, Lote 23 con un área total de 248.57 m2, que serán destinados para el uso público a cargo de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito al Exp. Adm. con Reg. N° 22461 de fecha 27 de diciembre del 2023, presentado por los administrados.

Que, a través del Informe N° 006-2024-MDA-GDUR-SGPUC/KJHY, de fecha 09 de enero del 2024, el Asistente Técnico de Arquitectura de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, solicita opinión legal y recomienda la suscripción de las minutas para su inscripción ante Registros Públicos, por lo que, con Informe N° 029-2024-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 09 de enero del 2024; la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, da viabilidad al informe precedentemente señalada y solicita su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 068-2024-MDA-GAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA favorablemente a la aceptación de donación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del bien inmueble por parte de los donatarios Antonio G. Fernández Rubín, identificado con DNI N° 22459263; Carlos Antonio Fernández Ocampo, identificado con DNI N° 22459265; quien comparece a nombre propio y en representación de María Luisa Fernández Ocampo, identificada con DNI N° 06492288 (*facultad mediante poder por escritura pública inscrito en la Partida Electrónica N° 14975507 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima*), a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, conforme a lo descrito en las Minutas de Donación, mediante Acuerdo de Concejo y continuar con las trámites correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 12° del T.U.O de la Ley N° 29151.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, se trató como Agenda: Aceptar, la DONACIÓN por parte de los donatarios Antonio G. Fernández Rubín, identificado con DNI N° 22459263; Carlos Antonio Fernández Ocampo, identificado con DNI N° 22459265; quien comparece a nombre propio y en representación de María Luisa Fernández Ocampo, identificada con DNI N° 06492288 (*facultad mediante poder por escritura pública inscrito en la Partida Electrónica N° 14975507 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima*), del inmueble que forman parte integrante de la Parcela Remanente II, inscrito en la Partida Electrónica Matriz N° 11096639 del Registro de Predios Huánuco, afectación Manzana C1, Lote 20 con un área total de 1,950.58 m², que serán destinados única y exclusivamente para uso de recreación (PARQUE). Asimismo, de la afectación Manzana C1, Lote 23 con un área total de 248.57 m², que serán destinados para el uso público, a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a los informes precedentemente señaladas. En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por **VOTO UNANIME** de los miembros presentes del concejo municipal, se expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la DONACIÓN por parte de los donatarios Antonio G. Fernández Rubín, identificado con DNI N° 22459263; Carlos Antonio Fernández Ocampo, identificado con DNI N° 22459265; quien comparece a nombre propio y en representación de María Luisa Fernández Ocampo, identificada con DNI N° 06492288 (*facultad mediante poder por escritura pública inscrito en la Partida Electrónica N° 14975507 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima*), del inmueble que forman parte integrante de la Parcela Remanente II, inscrito en la Partida Electrónica Matriz N° 11096639 del Registro de Predios Huánuco, afectación Manzana C1, Lote 20 con un área total de 1,950.58 m², que serán destinados única y exclusivamente para uso de recreación (PARQUE). Asimismo, de la afectación Manzana C1, Lote 23 con un área total de 248.57 m², que serán destinados para el uso público, **a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis**, en mérito a los considerandos expuestos.





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la suscripción de la Munita de donación, escritura pública, cualquier documento administrativo a fin de lo lograr la inscripción registra.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a los interesados, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



12 MAR 2024

19/03/2024

Jul Aguirre